



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al municipio de Altamira, Tamaulipas, a constituir un fideicomiso con una institución fiduciaria autorizada, en favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo Tampico-Mante, Altamira-Estación Manuel, del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Altamira.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de la misma expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente someten a la consideración de los mismos.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida el 25 de agosto del presente por esta Diputación Permanente y se sumó a los asuntos para continuar su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa; así como para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política local.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto autorizar al Municipio de Altamira, Tamaulipas, en su carácter de fideicomitente, a solicitar y constituir un fideicomiso con una institución fiduciaria autorizada, en favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), cuyo objeto será la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo carretero Tampico—Mante, Altamira—Estación Manuel, del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“ ANTECEDENTES

En la Décima Octava Sesión de Cabildo, celebrada el 21 de julio de 2025, y bajo el Punto 2025SO-XVIII-03, el Honorable Ayuntamiento de Altamira aprobó por unanimidad la autorización para crear un fideicomiso entre el Gobierno de Altamira, Tamaulipas, y la fiduciaria Banorte, en favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo de la carretera Tampico-Mante, Altamira Estación Manuel, del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854, resolviendo turnar la iniciativa al Congreso del Estado para su análisis y autorización.

Durante la misma sesión se expusieron los fundamentos técnicos y de conveniencia pública: el tramo referido se ubica dentro de la zona urbana, con conectividad a colonias y zonas ejidales; su mejoramiento permitirá regular el tráfico pesado, ordenar accesos, construir paraderos urbanos, instalar redes de alumbrado y reforzar la seguridad vial, coadyuvando a la protección de once comunidades y al desvío de vehículos de carga hacia el libramiento norte con destino al puerto industrial.

Se hizo constar en actas que la SICT, con apoyo en el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, puede convenir con municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales, dejando la vigilancia y regulación del tránsito en zona urbana a las autoridades locales; y que, para viabilizar la entrega del tramo, se prevería la constitución del fideicomiso referido. A pregunta de regiduría, el monto a prever en el fideicomiso fue precisado en (un millón de pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

- I. Interés público y seguridad vial. El tramo Altamira—Estación Manuel (km 25+100 al km 30+854) integra el sistema de movilidad urbana del Municipio; su atención programada (conservación rutinaria, reconstrucción por*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

secciones y ampliaciones puntuales) reduce riesgos, disminuye tiempos de traslado y prolonga la vida útil de la infraestructura, en beneficio de personas usuarias y servicios de emergencia.

- II. Competencia federal-municipal concurrente. El artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal faculta a la SICT a convenir con municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales y a dejar la vigilancia y regulación del tránsito en zona urbana a las autoridades locales, habilitando instrumentos de coordinación para la entrega del tramo y su gestión operativa local.*
- III. Fideicomiso como vehículo de gestión. La constitución de un fideicomiso con Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) como fiduciaria, en favor de la SICT, dota de certeza jurídica y flujo operativo a la aplicación de recursos municipales y a la coordinación intergubernamental, sin necesidad de desarrollar aquí estructuras internas adicionales, preservando la rectoría municipal sobre la guardia, custodia y funcionalidad del tramo urbano.*
- IV. Economía municipal y planeación. La aportación de \$1,000,000.00 se ajusta a la programación presupuestaria municipal y permite iniciar acciones inmediatas y prácticas (ordenamiento de accesos, señalética, alumbrado, conservación y paraderos), sin comprometer esquemas de deuda ni garantías adicionales, sujetándose al marco hacendario aplicable.*
- V. Coordinación institucional. La entrega del tramo y su atención requieren facultar a las personas titulares del Ejecutivo Municipal y a quienes ejercen la fe pública municipal para suscribir los instrumentos necesarios ante la institución fiduciaria y la SICT, y gestionar su debida instrumentación inicial, en los términos del acuerdo de Cabildo.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, es pertinente destacar que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas posee la facultad de autorizar la constitución de fideicomisos municipales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas. Dicha atribución tiene como propósito garantizar que los actos jurídicos de envergadura financiera y administrativa que comprometen bienes, recursos o ingresos municipales, cuenten con la validación del Poder Legislativo, asegurando con ello transparencia, legalidad y plena sujeción al interés público.

El otorgamiento de esta autorización no se reduce a un mero trámite formal, sino que constituye una manifestación del principio republicano de división de poderes y de control parlamentario, en aras de proteger la hacienda pública municipal frente a compromisos de largo plazo.

Cabe precisar que la propuesta que nos ocupa fue aprobada por unanimidad por el Cabildo del Municipio de Altamira, en la Décima Octava sesión de cabildo celebrada en fecha 21 de julio del presente año, cumpliendo así con lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que establece la obligación de que el acuerdo fuera aprobado por las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos y que se sometan a consideración del Congreso aquellas decisiones que impliquen la constitución de fideicomisos. Esta circunstancia acredita que la iniciativa presentada se encuentra debidamente fundada en el ámbito municipal y cuenta con el respaldo unánime de sus integrantes, lo que robustece su legitimidad y pertinencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, se constata que la iniciativa se vincula con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el cual establece expresamente que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) se encuentra facultada para convenir con municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos carreteros federales que atraviesen zonas urbanas.

Esta disposición normativa clarifica la concurrencia de competencias entre la federación y los municipios, habilitando mecanismos de coordinación intergubernamental para el cuidado y funcionalidad de la infraestructura carretera dentro de áreas urbanas. De esta manera, la entrega y conservación del tramo Altamira–Estación Manuel (del km 25+100 al km 30+854), se encuentra jurídicamente respaldada tanto por la legislación federal como por las determinaciones adoptadas en el ámbito local.

De lo expuesto, se puede manifestar que ambas facultades, la autorización de este Poder Legislativo y la Ley de Caminos; permite concluir que la constitución del fideicomiso no solo es legalmente viable, sino necesaria para garantizar la debida conservación y ampliación del tramo carretero en cuestión. La autorización legislativa otorga legitimidad y control democrático al acto jurídico, mientras que la disposición federal faculta a la SICT para recibir y coordinar, en conjunto con el municipio, las acciones de mantenimiento y ampliación.

Asimismo, debe subrayarse que el fideicomiso constituye un instrumento jurídico y financiero idóneo para asegurar la aplicación puntual de los recursos municipales, ya que evita su dispersión y permite una supervisión más clara de las erogaciones vinculadas con la conservación y ampliación de la infraestructura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así también, el modelo fiduciario, al concentrar los recursos en una cuenta administrada por una institución bancaria de reconocida solvencia, garantiza que las aportaciones municipales se destinen exclusivamente a los fines autorizados, reduciendo riesgos de desvío o uso inadecuado. En consecuencia, la aprobación del Congreso del Estado asegura que los recursos públicos destinados a este proyecto respondan al interés general y contribuyan a mejorar la movilidad y seguridad vial de la zona.

Igualmente, se destaca que el tramo carretero objeto del fideicomiso tiene una ubicación estratégica al conectar colonias, comunidades ejidales y zonas industriales, por lo que su conservación y ampliación permitirá ordenar accesos, mejorar la seguridad vial, reducir riesgos en los traslados y contribuir al desarrollo económico de la región.

De igual manera, el fideicomiso dota al municipio de un vehículo jurídico-financiero que facilita la ejecución inmediata de acciones, sin comprometer esquemas de deuda pública ni gravámenes adicionales, ajustándose plenamente al marco hacendario y normativo vigente.

En este sentido, la Diputación Permanente consideró implementar ajustes tanto en el epígrafe como en el resolutivo del proyecto, atendiendo a criterios de técnica legislativa. Estas modificaciones no solo perfeccionan la forma jurídica del decreto, sino que garantizan que su contenido responda puntualmente al marco normativo vigente y a las exigencias administrativas involucradas en la constitución del fideicomiso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente acordamos declarar procedente la acción legislativa en estudio, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CON UNA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA AUTORIZADA, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA ENTREGA, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO TAMPICO-MANTE, ALTAMIRA-ESTACIÓN MANUEL, DEL KILÓMETRO 25+100 AL KILÓMETRO 30+854.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, en su carácter de fideicomitente, a solicitar y constituir un fideicomiso con una institución fiduciaria autorizada, en favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), cuyo objeto será la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo carretero Tampico—Mante, Altamira—Estación Manuel, del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se fija una aportación al fideicomiso por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones y erogaciones que, en su caso, se realicen con cargo a los recursos que se ministren al fideicomiso, se sujetarán a la normativa municipal y hacendaria aplicable, así como a los convenios que se celebren con la SICT para la adecuada guardia, custodia y funcionalidad del tramo en mención.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CON UNA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA AUTORIZADA, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA ENTREGA, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO TAMPICO-MANTE, ALTAMIRA-ESTACIÓN MANUEL, DEL KILÓMETRO 25+100 AL KILÓMETRO 30+854.